

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

15 DIC 2016

ORDEN CONTRACTUAL 100--	
ORDEN CONTRACTUAL No:	
FECHA:	
OBJETO:	OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CINCO (5) ACOMETIDAS TRIFÁSICAS SUBTERRÁNEAS DESDE EL TABLERO PRINCIPAL HASTA LAS CAJAS MULTICIRCUITO DE LAS AULAS NUEVAS, CON CONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, Y OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	ODMS INGENIERÍA LTDA
NIT:	900263751-6
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$67.280.220)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **OMAR DANIEL MORENO SANTOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.531.898 de Villa Rosario N.S., en representación legal de la empresa **ODMS INGENIERÍA LTDA**, identificada con el NIT No. 900263751-6 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL:1)** De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad 599 de 27 de Septiembre de 200. **2)** Que se requiere la contratación de la obra de construcción de infraestructura eléctrica de cinco (5) acometidas trifásicas subterráneas desde el tablero principal hasta las cajas multicircuito de las aulas nuevas, con conexión al sistema eléctrico, y obras de iluminación para las canchas deportivas de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a realizar la obra de "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CINCO (5) ACOMETIDAS TRIFÁSICAS SUBTERRÁNEAS DESDE EL TABLERO PRINCIPAL HASTA LAS CAJAS MULTICIRCUITO DE LAS AULAS NUEVAS, CON CONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, Y OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO ROCOSO PARA INSTALACIÓN DE DUCTOS EN PVC PARA ACOMETIDAS ELÉCTRICAS	MTS	150
ENTUBADO Y CABLEADO DEDOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1/0 DESDE EL GABINETE HASTA LA CAJA DE CIRCUITOS DE LOS AIRES.	MTS	75
ENTUBADO Y CABLEADO DE DOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE	MTS	75



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

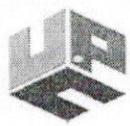
100 --- 15 DIC 2016

AISLADO #4 DESDE EL GABINETE HASTA LA CAJA DE CIRCUITOS QUE ALIMENTA LUCES Y TOMAS DE LAS AULAS.		
ENTUBADO Y CABLEADO DE DOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE AISLADO #6 DESDE EL GABINETE HASTA LA CANCHA DE MICROFÚTBOL PARA ALIMENTAR LOS REFLECTORES.	MTS	150
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE DISTRIBUCIÓN DE 60X60CM CON TAPA	UND	2
INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE TOTALIZADOR EN GABINETE	UND	4
CONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TABLEROS DE CIRCUITOS EN EL PISO 1 Y 3	UND	4
ABERTURA DE HUECO, HINCADA, APLOMADA, APISIONADA Y FUNDIDA DE POSTE DE CONCRETO	UND	4
VESTIDA DE ESTRUCTURA EN POSTE E INSTALACIÓN DE REFLECTORES EN CANCHAS.	UND	4

<b>ASPECTOS TÉCNICOS: CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
-LOS SUMINISTROS QUE REALICE EL CONTRATISTA SERÁN CONTROLADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ VELAR POR SU CALIDAD, OPORTUNA DISPOSICIÓN EN LA OBRA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES
-EL CONTRATISTA DEBERÁ DEMOSTRAR SU PROCEDENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE DEMUESTREN SU COMPRA. DE LO CONTRARIO PUEDEN SER RECHAZADOS CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD.

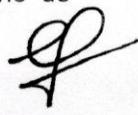
**CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$67.280.220)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor de la Orden Contractual, en la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de **ANTICIPO**, previo visto bueno del Supervisor designado. El saldo restante mediante actas parciales de avance, previa amortización del porcentaje de anticipo, que se cancelaran una vez se emita el recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá: **a)** Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **b)** Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **c)** Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PAGO EN ACTAS PARCIALES:** La **UNIVERSIDAD**, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor de la Orden Contractual en **ACTAS PARCIALES**, teniendo en cuenta para ello las cantidades de la obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: el tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato **JPG**. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que el Supervisor de la Orden Contractual emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. **e)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del Contratista. El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

100 - - - - 15 DIC 2016

asignado por la Universidad, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado, este último pago se efectuara una vez el contratista cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO Y REQUISITO PARA SU ENTREGA:** La Universidad, entregará el cincuenta (50%) del valor de la Orden Contractual a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. **d)** Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la UNIVERSIDAD, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: **a)** La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente, con todos sus soportes, y siempre que el supervisor, haya aprobado el desembolso respectivo. **b)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA hasta la amortización total del anticipo otorgado. **c)** Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **d)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañados con los documentos soportes respectivos. **e)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **SESENTA (60) DÍAS**, (Sin que el término anterior supere el Dieciséis de Diciembre de 2016), los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta ORDEN CONTRACTUAL, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **2)** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

100 - - - 15 DIC 2016

ejecución estipulado en la Orden Contractual. **3)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor de la Orden Contractual o de la **UNIVERSIDAD** directamente. **4)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de la Obra. **5)** Usar el anticipo del valor de la ORDEN CONTRACTUAL únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. **6)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Constituir las pólizas requeridas dentro de la ORDEN CONTRACTUAL. **8)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente. **9)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado. **10)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado. **11)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas. **12)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadaña y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución. **13)** El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado. **14)** Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**. **16)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental. **17)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. **18)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. **19)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca. **20)** No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **21)** Contar con una Oficina Central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra. **22)** Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión de la Orden Contractual. **23)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **25)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de la Orden Contractual, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **26)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la Orden Contractual y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **27)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. **28)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **29)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **30)** Presentar un informe al Supervisor de las actividades realizadas. **31)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE



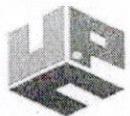
64

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

100 -- 15 DIC 2016

PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011152 de 30 de Septiembre de 2016. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la Orden Contractual, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y en ningún caso inferior a (200 smmlmv) con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el **CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al de la Orden Contractual correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

100 - - 15 DIC 2016

efectuará a cargo del Jefe del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

100 -- 15 DIC 2016

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

**CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

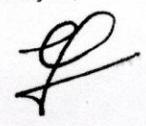
**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos,



67

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

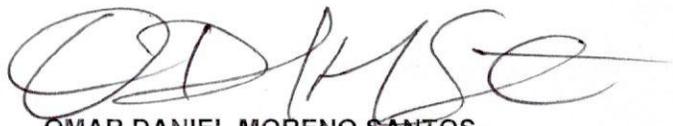
100 - -

suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenara la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

15 DIC 2016



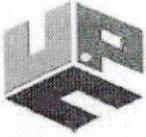
CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
La Universidad



OMAR DANIEL MORENO SANTOS  
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Unidad de Contratación -UPC

83

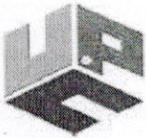
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN ACLARATORIA</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 3		
FECHA: 13/11/2009		

**ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN CONTRACTUAL PRINCIPAL No. 100 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y ODMS INGENIERÍA LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Representada Legalmente por **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **OMAR DANIEL MORENO SANTOS** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.531.898 de Villa Rosario N.S., quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **ODMS INGENIERÍA LTDA.**, identificada con el NIT No. 900.263.751-6, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Aclaratoria No. 01 de la Orden Contractual No. 100 de fecha 05 de Diciembre de 2016, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró de la Orden Contractual No. 100 de fecha 05 de Diciembre de 2016, con la empresa **ODMS INGENIERÍA LTDA.**, cuyo objeto es "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CINCO (5) ACOMETIDAS TRIFÁSICAS SUBTERRÁNEAS DESDE EL TABLERO PRINCIPAL HASTA LAS CAJAS MULTICIRCUITO DE LAS AULAS NUEVAS, CON CONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, Y OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; **2)** Que al momento de digitar la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL ALCANCE DEL OBJETO**, no se le colocó los valores individuales, por lo que se hace necesario aclarar la Orden Contractual No. 100 de fecha 05 de Diciembre de 2016; **3)** Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. **4)** Que por lo antes expuesto en los numerales anteriores las partes suscriben la presente Aclaratoria No. 01, que se regirá conforme a las cláusulas señaladas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN.**- El presente documento tiene por objeto aclarar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de la Orden Contractual No. 100 de fecha 05 de Diciembre de 2016, la cual, para todos los efectos legales tendrá la siguiente redacción: **CLAUSULA**

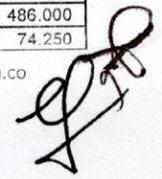


84

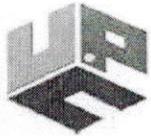
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN ACLARATORIA</b>	PÁG.: 2 de 3
		FECHA: 13/11/2009

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

GRUPO GESTIÓN DE SERVICIO, COMPRA Y MANTENIMIENTO						
OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CINCO (5) ACOMETIDAS TRIFÁSICAS SUBTERRÁNEAS DESDE EL TABLERO PRINCIPAL HASTA LAS CAJAS MULTICIRCUITO DE LAS AULAS NUEVAS, CON CONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, Y OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	
1	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO ROCOSO PARA INSTALACIÓN DE DUCTOS EN PVC PARA ACOMETIDAS ELÉCTRICAS	MTS	150	27.000	4.050.000	
2	ENTUBADO Y CABLEADO DEDOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1/0 DESDE EL GABINETE HASTA LA CAJA DE CIRCUITOS DE LOS AIRES.	MTS	75	18.900	1.417.500	
3	ENTUBADO Y CABLEADO DE DOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE AISLADO #4 DESDE EL GABINETE HASTA LA CAJA DE CIRCUITOS QUE ALIMENTA LUCES Y TOMAS DE LAS AULAS.	MTS	75	17.550	1.316.250	
4	ENTUBADO Y CABLEADO DE DOS ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN CABLE DE COBRE AISLADO #6 DESDE EL GABINETE HASTA LA CANCHA DE MICROFÚTBOL PARA ALIMENTAR LOS REFLECTORES.	MTS	150	14.850	2.227.500	
5	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE DISTRIBUCIÓN DE 60X60CM CON TAPA	UND	2	270.000	540.000	
6	INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE TOTALIZADOR EN GABINETE	UND	4	135.000	540.000	
7	CONEXIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TABLEROS DE CIRCUITOS EN EL PISO 1 Y 3	UND	4	108.000	432.000	
8	ABERTURA DE HUECO, HINCADA, APLOMADA, APISIONADA Y FUNDIDA DE POSTE DE CONCRETO	UND	4	540.000	2.160.000	
9	VESTIDA DE ESTRUCTURA EN POSTE E INSTALACIÓN DE REFLECTORES EN CANCHAS.	UND	4	162.000	648.000	
10	IMPREVISTOS	UND	1	675.000	675.000	
				<b>VALOR MANO DE OBRA</b>	<b>14.006.250</b>	
ÍTEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	
1	CABLE DE COBRE AISLADO THHN # 1/0 AWG	MTS	900	19.575	17.617.500	
2	CABLE DE COBRE AISLADO THHN # 4 AWG	MTS	1.200	10.125	12.150.000	
3	CABLE DE COBRE AISLADO THHN # 6 AWG	MTS	800	7.425	5.940.000	
4	TUBO CONDUIT ELÉCTRICO PVC DE 3" X 3MTS	UND	78	32.400	2.527.200	
5	TUBO CONDUIT ELÉCTRICO PVC DE 2" X 3MTS	UND	100	20.250	2.025.000	
6	TOTALIZADOR DE 300AMP GRADUABLE	UND	1	1.485.000	1.485.000	
7	TOTALIZADOR DE 100AMP GRADUABLE	UND	1	810.000	810.000	
8	TOTALIZADOR DE 50AMP GRADUABLE	UND	1	472.500	472.500	
9	COMPUESTO ARTIFICIAL HIDROSOLTA	KG	45	11.475	516.375	
10	VARILLA DE COBRE DE 240 X 5/8	UND	2	162.000	324.000	
11	SOLDADURA ESOTERMICA	UND	2	67.500	135.000	
12	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60CM	MTS	2	405.000	810.000	
13	TERMINALES PONCLABLES VARIOS CABLES	UND	36	5.670	204.120	
14	REFLECTOR DE LED DE 200W	UND	8	877.500	7.020.000	
15	TUBO EMT DE 3/4 X 3MTS	UND	15	22.950	344.250	
16	UNIÓN EMT DE 3/4	UND	12	5.400	64.800	
17	CURVA PVC DE 3/4	UND	4	3.375	13.500	
18	CAJA DE 30X30X15	UND	4	33.750	135.000	
19	CABLE DE COBRE AISLADO NUMERO 12	MTS	200	2.430	486.000	
20	CINTA AUTOFUNDIBLE	ROLLO	1	74.250	74.250	



85

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN ACLARATORIA</b>	PÁG.: 3 de 3
		FECHA: 13/11/2009

21	CINTA BANDIH 5/8	MTS	30	2.970	89.100
22	HEBILLA 5/8	UND	15	2.025	30.375
<b>VALOR TOTAL MATERIALES</b>					<b>53.273.970</b>
<b>VALOR MANO DE OBRA Y MATERIALES</b>					<b>67.280.220</b>

**ASPECTOS TÉCNICOS: CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

- LOS SUMINISTROS QUE REALICE EL CONTRATISTA SERÁN CONTROLADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ VELAR POR SU CALIDAD, OPORTUNA DISPOSICIÓN EN LA OBRA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES

-EL CONTRATISTA DEBERÁ DEMOSTRAR SU PROCEDENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE DEMUESTREN SU COMPRA. DE LO CONTRARIO PUEDEN SER RECHAZADOS CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.-** El presente documento no constituye novación de la orden primigenia, cuyas cláusulas en lo que no han sido modificadas, continúan vigentes y por lo tanto se entienden modificadas en éste exclusivo y único sentido toda cláusula o contenido del acuerdo primario, que sea contrario a lo aquí dispuesto. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2016.

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
 Rector

  
**OMAR DANIEL MORENO SANTOS**  
 Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA

